

RESOLUCIÓN No. 039 **Abril 06 de 2026**

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el II Campeonato Nacional Interclubes Nivel Técnico A, Show, In Line y Promocional Mayores, en las categorías Tots, Mini, Espoir, Cadetes, Youth, Junior y Senior, en las modalidades de: libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), show (grupo pequeño y grande, cuarteto) e In Line, a realizarse en Cali, Valle del Cauca, del 29 de abril al 03 de mayo de 2026.

El presidente de la Federación Colombiana de Patinaje y la comisión nacional de patinaje artístico, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Calendario Único Nacional para la temporada deportiva 2026 de la Federación Colombiana de Patinaje, prevé la realización del II Campeonato Nacional Interclubes Nivel Técnico A, Show e In Line y Promocional Mayores, en las categorías Tots, Mini, Espoir, Cadetes, Youth, Junior y Senior, en las modalidades de: libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), show (grupo pequeño y grande, cuarteto) e In Line a realizarse en Cali, Valle del Cauca, del 29 de abril al 03 de mayo de 2026.

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje reglamentar todos los eventos del calendario oficial de esta modalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA.

Convocar y reglamentar como en efecto se hace, el II Campeonato Nacional Interclubes Nivel Técnico A, Show y Promocional Mayores en las categorías Tots, Mini, Espoir, Cadetes, Youth, Junior y Senior en las modalidades de: libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), show (grupo pequeño y grande, cuarteto) e In Line de Patinaje Artístico, a realizarse en Cali (Valle del Cauca) del del 29 de abril al 03 de mayo de 2026. Quienes competirán conforme a las regulaciones técnicas estipuladas en la Resolución 009 del 23 de enero de 2026, emitida por la Federación Colombiana de Patinaje y publicadas en su página web vigentes para el presente año y la temporada 2026.

ARTÍCULO 2º ORGANIZACIÓN.

La Federación Colombiana de Patinaje será la responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 3º PARTICIPANTES.

Según la Resolución 009 del 23 de enero emitida por la Federación Colombiana de patinaje se tiene establecido que;

Parágrafo 1: Todos las ligas y clubes participantes deberán tener reconocimiento deportivo vigente, así como sus deportistas se encuentren debidamente afiliados, a paz y salvo y carnetizados con la Federación Colombiana de Patinaje para la vigencia del año 2026.

Parágrafo 2: Todos los deportistas afiliados a la Federación Colombiana de Patinaje, así como entrenadores y delegados, deberán diligenciar el Formulario de Registro y Actualización de Información Deportiva, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://forms.gle/Wz6ETDFQBGq6dyf89>

El formulario tendrá vigencia anual y deberá diligenciarse una sola vez por cada deportista durante la respectiva vigencia, independientemente del número de eventos en los que participe. **Solo será necesario volver a diligenciarlo en caso de actualización de la información previamente registrada.**

Para deportistas menores de edad, será obligatorio adjuntar el consentimiento informado debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o acudiente, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte y la Organización Nacional Antidopaje.

Parágrafo 3: La Comisión Nacional de Patinaje Artístico, verificará que todos los deportistas, entrenadores y delegados inscritos por cada club, hayan cumplido con el trámite de afiliación y carnetización ante la Federación Colombiana de Patinaje, mediante la presentación de los respectivos carnets.

Parágrafo 4: Para las inscripciones se deberá tener en cuenta el procedimiento descrito en la reglamentación de inscripciones y en el reglamento general de eventos.

ARTICULO 4º. CATEGORÍAS Y EDADES:

Las categorías convocadas para el II Campeonato Nacional Interclubes Nivel Técnico A y Promocional Mayores, en las categorías Tots, Mini, Espoir, Cadetes, Youth, Junior y Senior en las modalidades de: libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), show (grupos pequeño y grande, cuarteto) e In Line de Patinaje Artístico, se tendrá en cuenta el reglamento de la World Skate 2026

Categorías Nivel Técnico World Skate

EDAD	CATEGORIAS
8 y 9 años	Tots
10 y 11 años	Mini
12 y 13 años	Espoir
14 y 15 años	Cadetes
16 años	Youth
17 y 18 años	Junior
19 años en adelante	Senior

Categorías Nivel Técnico Promocional

EDAD	CATEGORIAS	
12 y 13 años	Infantil o Espoir Básica	Infantil o Espoir Intermedia
14 y 15 años	Cadetes Básica	Cadetes Intermedia
16 años	Juvenil o Youth Básica	Juvenil o Youth Intermedia
17 y 18 años	Junior Básica	Junior Intermedia
19 años en adelante	Senior Básica	Senior Intermedia

Parágrafo 1: De acuerdo con la cantidad de deportistas inscritos en las modalidades de libre y danza, puede haber eliminación en los programas cortos y la Style dance, en el nivel técnico A y nivel técnico Promocional, para todas las categorías que se citan a competición (**exceptuando parejas de alto y de danza, así como la rama masculina**), pasando a competir solo las 10 primeras deportistas de cada categoría y modalidad, la danza libre y el programa largo.

Parágrafo 2: En el II Campeonato Nacional Interclubes Nivel Técnico A y Promocional Mayores en las categorías Espoir, Cadetes, Youth, Junior y Senior en las modalidades de: libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), show (grupo pequeño y grande, cuarteto) e In Line de Patinaje Artístico, se ha considerado que, debido a las limitaciones de tiempo identificadas para el cumplimiento y desarrollo del evento, se hará lo posible para incorporar entrenamientos oficiales, el día 29 de abril. Lo anterior por la disponibilidad horaria requerida para este tipo de entrenamientos, excede el margen del desarrollo del evento en los días previstos.

Parágrafo 3: La participación deportiva en este evento es requisito para hacer parte de procesos de Preselección y Selección Nacional y recibir avales para participar en eventos internacionales oficiales o invitaciones en el 2026.

ARTÍCULO 5º LIMITE DE INSCRIPCIONES.

Podrán inscribirse en el nivel Técnico A y Nivel Técnico Promocional, de las categorías convocadas de mayores hasta seis (06) deportistas por categoría y por cada Liga.

Parágrafo 1: La CNPA informa que realizará un análisis con base en el escalafón 2026, cuyo objetivo es ampliar las oportunidades de participación para los deportistas, permitiendo la inclusión de aquellos que superen el límite máximo de seis por categoría, rama y modalidad y que demostraron un nivel técnico acorde a las exigencias del reglamento Rollart 2026, lo anterior previa solicitud escrita del club y avalado por la respectiva Liga.

Esta medida busca promover una participación más amplia y equitativa, reconociendo el rendimiento y los avances alcanzados por los deportistas dentro del proceso de clasificación obtenidos durante la vigencia 2026.

Parágrafo 2: Para el momento de las inscripciones es de carácter obligatorio presentar documento de identidad (original o copia) y certificado original de afiliación a la EPS (el cual deberá tener máximo un mes de expedida antes de la realización del evento) o medicina prepagada vigente.

Parágrafo 3: Los deportistas que se inscriban para el II Campeonato Nacional Interclubes Nivel Técnico A y Promocional Mayores, en las categorías Espoir, Cadetes, Youth, Junior y Senior en las modalidades de: libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), e In Line de Patinaje Artístico, es preciso aclarar que los deportistas que se inscriban y compitan en el nivel técnico A (World Skate), no podrán inscribirse en futuros eventos en otro nivel técnico diferente al World Skate.

ARTICULO 6º OFICIALIZACION DE LAS INSCRIPCIONES.

Únicamente se tendrán por recibidas oficialmente las inscripciones diligenciadas en la planilla oficial 2026 destinada para tal fin por la CNPA, que tengan la firma del (los) entrenador(es) y aval de su respectiva Liga. Las planillas deberán ser descargadas de la página de la Federación Colombiana de Patinaje www.fedepatin.org.co

Parágrafo 1: Por ningún motivo se aceptarán cambios en las planillas con posterioridad a las fechas límites de inscripciones.

Parágrafo 2: Se debe realizar la planilla Nivel Técnico A y Promocional Mayores, marcadas como se relaciona a continuación:

Nombre Club_Liga ejemplo: ClubSkate_Atlántico, para el caso de las delegaciones extranjeras el nombre y país.

ARTÍCULO 7°. INSCRIPCIONES Y AVALES.

Las planillas de inscripción de los Clubes deben ser enviadas a través de liga respectiva a la que pertenezca cada Club Deportivo, sólo éstas serán las que se tomarán en cuenta. Las planillas de inscripciones ordinarias se recibirán hasta el 14 de abril de 2026 hasta las 18:00, únicamente en el correo electrónico de la Comisión Nacional de Patinaje: cnpa.colombia@gmail.com y en el formato oficial que se encuentra publicado en la página Web de la Federación Colombiana de Patinaje. Se debe enviar el archivo en Excel. Las planillas de inscripciones extraordinarias se recibirán desde el 14 de abril a las 18:01 y hasta el 15 de abril de 2026 hasta las 18:00, en el mismo correo electrónico de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico. Después de estas fechas y horas no se aceptarán inscripciones por ningún motivo.

INSCRIPCIONES ORDINARIAS	INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
Abril 14 de 2026	Abril 14 de 2026 desde las 18:01
Hasta las 18:00	Hasta el 15 de abril a las 18:00

Parágrafo 1: La planilla original, debidamente firmada por el Club y Entrenador(es), así mismo con el aval de la respectiva Liga, deberá ser presentada de manera impresa el día de las acreditaciones, según lo estipulado en la Resolución que reglamenta el proceso de inscripciones y en el Reglamento General de Eventos. Sin este documento no se podrá realizar la respectiva acreditación. Se tendrán por no recibidas aquellas inscripciones presentadas en formato diferente y que se encuentren mal diligenciadas.

Parágrafo 2: Las planillas deberán tener todos los nombres en mayúscula, así mismo deberán inscribir en orden descendente así: desde la categoría Tots, Mini Espoir, cadetes, youth, junior y senior, luego inscribirán en su orde para promocional así: primero las categorías básicas: Espoir, Cadetes, Youth, Junior y Senior (todas estas del nivel básico y por ultimo las categorías intermedias en ese mismo orden: Espoir, Cadetes, Youth, Junior y Senior (todas ellas del nivel intermedio)

Parágrafo 3: Las planillas, las músicas de los deportistas, así como los documentos subidos al drive, deberán poseer el mismo nombre, ejemplo la marcación deberá ser igual SARA CASTAÑO, este nombre deberá estar igual en la marcación de la música, como en la inscripción de la planilla, y los documentos cargados al drive, así:

JUNIOR_SARA CASTAÑO_STYLE DANCE_SKATE PATIN (Marcación de la música)

8-JUNIOR_SARA CASTAÑO-SKATE PATIN (marcación de los documentos, el 8 corresponde al orden que se encuentra en la planilla de inscripción).

8-SARA CASTAÑO (inscripción en la planilla del club)

Parágrafo 4: Solo el delegado inscrito en la planilla de cada club tendrá acceso al link para subir las músicas, los documentos y deberá elaborar la planilla de inscripción.

ARTICULO 8°. SANCIONES E INHABILIDADES TRANSITORIAS.

El Club o deportista que se inscriba al evento y no se presente a todas o a alguna de las pruebas para las que fue inscrito, serán inhabilitados de la siguiente manera:

- Si el Club se inscribe y no se presenta al evento con ninguno de sus deportistas, no podrá participar con sus deportistas en el evento inmediatamente posterior de las mismas categorías.
- Si se inscribe un deportista y no presenta al torneo, este no podrá participar en el evento inmediatamente posterior del calendario de la Federación colombiana de Patinaje.
- Si se inscribe un deportista a una prueba y no la compite, no podrá participar en esta prueba en el evento inmediatamente posterior.

Parágrafo 1: Estarán exentos de las sanciones, los deportistas y clubes que:

- Presenten excusa oportuna ante la Comisión Nacional de Patinaje Artístico y obtengan del organismo la debida aceptación.
- Los deportistas que presenten incapacidad médica expedida o convalidada por médicos adscritos a los Institutos Deportivos Oficiales, antes de la iniciación de las competencias
- Por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

Parágrafo 2: En caso de que una organización o deportista, fuera exento de las inhabilidades establecidas, no queda exonerado del pago de las obligaciones económicas adquiridas con la entidad organizadora del evento, correspondientes a las inscripciones del deportista y/o Club al evento, según sea el caso.

Parágrafo 3: Los deportistas y/o clubes que incurran en alguna de las inhabilidades descritas en el presente ARTÍCULO, tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, para presentar por escrito en las oficinas de la Federación y/o al correo de la Comisión comisionart.solicitudes@gmail.com las razones que tuvieron para justificar su inasistencia al evento, con las pruebas respectivas. Transcurrido dicho término se procederá a analizar y aplicar la sanción correspondiente, si hay lugar a ella.

Parágrafo 4: Los deportistas que se inscriban al evento, deberán presentarse dos (02) horas antes de la competencia que les corresponde y la cual estará definida en la programación oficial del evento, con el objetivo de optimizar el tiempo cuando hubiera lugar.

ARTÍCULO 9°. VALOR DE LAS INSCRIPCIONES.

El valor de las inscripciones ordinarias y extraordinarias, conforme a lo contemplado en la Resolución No. 001 de enero 13 de 2026, expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, es:

INSCRIPCION	VALOR
Club ordinario	\$ 350.000
Club extraordinario	\$ 525.000

Parágrafo 1. Aplica el pago por modalidades según resolución 004 del 14 de enero de 2026

MODALIDADES	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
Inscripción 1 modalidad	\$140.000,00	\$ 215.000,00
Inscripción 2 modalidades	\$240.000,00	\$332.000,00
Inscripción 3 modalidades	\$338.000,00	\$418.000,00
Deportista inscrito en show	\$ 87.000,00	

Parágrafo 1: Forma de pago. Por disposición expresa de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO EN EL EVENTO, para ello se ha determinado mediante la Resolución número 01 de enero 2026, que todos los pagos relacionados con los eventos deportivos, por concepto de inscripción de patinadores e inscripción de clubes, se realizaran como quedo establecido en la Resolución 001 de 2026 que en forma textual consagra:

Se deben realizar las consignaciones a las cuentas correspondientes según el concepto:



CARNETIZACIÓN: Consignar el valor correspondiente, únicamente en DAVIVIENDA cuenta de ahorros número 009900152886 Referencia 860.077.223-7 a nombre de la Federación Colombiana de Patinaje.

Queda claro que a DAVIVIENDA solo opera para PAGO de CARNETIZACIÓN, afiliación, duplicados, renovaciones y demás conceptos; estos pagos solo aplican para Carnetización, Para carnetización solo se aceptan los soportes de transferencias hechas entre bancos DAVIVIENDA o el soporte de consignación emitido por el banco.

INSCRIPCIONES A EVENTOS: Consignar el valor correspondiente, únicamente en AV VILLAS cuenta corriente número 004017158 a nombre de la Federación Colombiana de Patinaje.

Queda claro que a AV VILLAS solo opera el PAGO de INSCRIPCIONES. Para inscripciones solo se recibirán los soportes originales de transferencias hechas entre bancos AV VILLAS o el soporte de consignación emitido por el banco.

NOTA: No se admiten transferencias por NEQUI o corresponsales bancarios o de otros bancos, ni para carnetización, ni para inscripciones.

Una vez realizado el pago en el Banco AV VILLAS, cada Club deberá remitir el soporte del pago al siguiente correo de la Federación Colombiana de Patinaje soportespagos@fedepatin.org.co donde se indique el nombre del club y la liga a la cual pertenece, adjuntando la relación detallada con nombre, apellidos y documento de identidad de los patinadores. El soporte original del pago deberá presentarse en la acreditación del evento, ante los comisionados o administrativos de la Federación.

Parágrafo 2: Los clubes que incumplan el horario de inscripciones, control de pago, carnetización y papelería establecido en la programación, deberá pagar inscripción extraordinaria del club y todos sus deportistas.

Parágrafo 3: Los delegados deberán presentar las certificaciones de la EPS de todos los deportistas inscritos, dichas certificaciones podrán presentarse en medio digital, las cuales no deben tener más de un mes de expedidas a la fecha de la realización del evento.

Parágrafo 4: Procedimiento para la entrega de documentos: El siguiente es el enlace para subir los documentos de los deportistas en una sola carpeta en el orden como se encuentran en la planilla de inscripción; cada liga debe subir la carpeta y dentro de ella debe contener en orden de inscripción los documentos que son: documento de identidad, certificado de la EPS, el cual no debe poseer más de un mes de su expedición y el registro y actualización de la plataforma Velopro, de acuerdo a la Circular 001 del 14 de enero de 2026. CATEGORIA - NOMBRE DEL DEPORTISTA- CLUB:

<https://drive.google.com/drive/folders/1pIn9bGv24vD4IMtiImAfbQSU3HjrqlE0?usp=sharing>

Parágrafo 5: MUSICAS Y FORMATOS: Las músicas de los deportistas deben subirse a la plataforma Drive, **en el formato MP3** en las carpetas que corresponden a cada una de las categorías de los deportistas participantes, marcado de la siguiente manera:

CATEGORIA - NOMBRE DEL DEPORTISTA – PRUEBA – CLUB:

El siguiente es el link para subir las músicas de los deportistas:

<https://drive.google.com/drive/folders/15sFSrIpNCxQjarNc3SasyHuTyqWUqFbW?usp=sharing>

Parágrafo 6: procedimiento para la entrega de hojas de contenido:

La presentación oportuna de las hojas de contenido técnico es de vital importancia para la optimización de los tiempos del evento, por tal razón es obligatorio presentarlas en la acreditación del evento dos (02) copias en hoja tamaño carta por cada programa y con el nombre que aparece en la planilla de inscripción. El deportista que incumpla la entrega de las hojas de contenido se realizará una deducción de 0.5 en el contenido técnico en el sistema Rollart.

ARTICULO 10° RESULTADOS:

Se creará un link al inicio del evento, donde los entrenadores y delegados podrán consultar los resultados de las pruebas que se van compitiendo, el cual estará discriminado por categoría y modalidad.

ARTICULO 11° PREMIACION.

Se premiarán de la siguiente manera a los deportistas del Nivel técnico World Skate, teniendo en cuenta los puntajes mínimos de premiación en las categorías de libre, danza y parejas de alto y pareja de danza.

Todos los deportistas de las categorías (TOTS, MINI, ESPOIR, CADETES, YOUTH, JUNIOR Y SENIOR) que aspiren a conformar la selección Colombia de patinaje artístico deberán cumplir con el puntaje mínimo total establecido para su categoría. El puntaje total de cada aspirante será la sumatoria de ambos programas (programa corto y programa largo) en el caso de la modalidad de libre, o su Style dance y free dance en el caso de la modalidad de danza. A continuación, puntajes técnicos requeridos, para realizar la premiación:



Modalidad de Libre

CATEGORIA	LIBRE INDIVIDUAL		PAREJA DE ALTO
	DAMAS	VARONES	
TOTS	12	10	-
MINI	13	11	C/T
ESPOIR	30	30	25
CADETES	65	65	45
YOUTH	70	70	55
JUNIOR	90	90	70
SENIOR	100	110	85

Modalidad de Danza

CATEGORIA	SOLO DANZA		PAREJA DE DANZA
	DAMAS	VARONES	
TOTS	15	13	-
MINI	22	20	20
ESPOIR	32	32	28
CADETES	55	55	50
YOUTH	65	65	65
JUNIOR	85	88	75
SENIOR	95	98	85

Se premiarán de la siguiente manera a los deportistas del Nivel técnico Promocional, con medallas de Oro, plata y bronce, según ocupen el 1º, 2º y 3º puesto respectivamente, sin tener en cuenta el puntaje obtenido.

Parágrafo 1: Los actos de indisciplina por miembros de los clubes (padres de familia, entrenadores, delegados) tendrán un llamado de atención verbal y público y si reincide, en el próximo evento tendrá suspensión por dos eventos más dentro del calendario.

Parágrafo 2: Es obligatorio para todos los deportistas presentarse en la respectiva premiación; de lo contrario, no se le otorgará medalla ni contará su posición en la clasificación del Ranking Nacional. En caso fortuito, deberá comunicarse con 1 hora de antelación a la CNPA.

Parágrafo 3: Para otorgar medalla a un deportista deberá realizar la totalidad de la prueba en la que se está compitiendo.

ARTÍCULO 12° RECLAMACIONES.

Toda reclamación deberá ser presentada por escrito al Juez Árbitro del evento, firmada por el delegado del club que esté debidamente acreditado y acompañada de \$ 600.000,00 de acuerdo

con la Resolución No. 001 de enero 13 de 2026, suma que deberá depositarse al delegado de la Federación que se encuentre al frente del certamen; en caso de que se pronuncie fallo a favor del reclamante, dicha suma le será devuelta; en caso contrario, será abonada a la cuenta de la Federación dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del evento.

Parágrafo: Se invita a los entrenadores y delegados a leer atentamente el Código de Ética de World Skate, párrafo 2.33, del Manual General de World Skate y a comportarse en consecuencia.

No se permite discutir las decisiones del Panel Técnico. Solo se responderán y considerarán los casos relacionados con cálculos matemáticos o errores de entrada de datos, según lo estipula la regla. Por lo anterior solo se podrán enviar quejas o preguntas sobre cálculos matemáticos o errores de entrada de datos al siguiente correo electrónico: comisionart.solicitudes@gmail.com

Parágrafo 1: No se admitirán reclamaciones sobre asuntos en los que se cuestionen valoraciones subjetivas o de apreciación, bien sean aquellas sobre decisiones de juzgamiento o de las autoridades del evento.

ARTÍCULO 13° AUTORIDADES DEL EVENTO.

La dirección técnica del evento estará a cargo de los miembros de la CNPA: Gloria Patricia Montoya y Matilde Morcillo designados como comisionados. La máxima autoridad de Juzgamiento serán los jueces árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Jueces. La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del evento, que estará conformada por el juez árbitro del evento, por uno de los delegados de la Comisión Nacional presentes y un representante designado por la Federación Colombiana de Patinaje. La autoridad máxima administrativa será el Comité de Dirección del evento, en cabeza del presidente de la Federación Colombiana de Patinaje o a quien este delegue para el evento convocado.

Parágrafo: Solamente la CNPA podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones del certamen, por espacio en el escenario, por falta de tiempo, de nivel competitivo, garantías o por demoras imprevistas en la programación

ARTÍCULO 14° OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

La Federación Colombiana de Patinaje, deberá suministrar transporte aéreo, transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Subcomité Nacional de Juzgamiento y a los integrantes de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico designados para este certamen, Igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los Jueces invitados al evento que sean designados por la Comisión Nacional de Juzgamiento, mediante resolución.

La Organización proporcionará transporte a los comisionados y los gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno, desde 29 de abril al 03 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 15° REUNIÓN INFORMATIVA.

La reunión informativa del II Campeonato Nacional Interclubes nivel técnico A y Promocional Mayores, en las categorías Tots, Mini, Cadetes, Youth, Junior y Senior en las modalidades de: libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), Show (grupo pequeño y grande, cuarteto) e In Line de Patinaje Artístico se realizará de manera virtual el día 28 de abril de 2026, a las 7:00 p.m. en el link que se enviará previo al inicio de la reunión. Para esta reunión se solicita la presencia de todos los entrenadores y delegados que figuren inscritos en las planillas respectivas

ARTÍCULO 16° RESPONSABILIDAD DE ACCIDENTES.

La Federación Colombiana de Patinaje no se hacen responsables por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los patinadores deben tener seguro médico y de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas.

ARTÍCULO 17° NORMAS APLICABLES.

Para el presente evento aplican las resoluciones vigentes de la Federación Colombiana de Patinaje en cuanto a reglamento técnico 2026 para categorías mayores y menores nivel técnico A y promocional, así mismo de acuerdo con los parámetros técnicos para la conformación de selecciones Colombia de patinaje artístico a eventos internacionales 2026 y el sistema de escalafón para la disciplina de patinaje artístico.

ARTICULO 18° VIGENCIA.

La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá a los seis (06) días del mes de abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADA

**ALBERTO HERRERA AYALA
MONTOYA C.**

Presidente
CNPA

GLORIA P.

Presidente